



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-90/2025

RECURRENTE:
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA¹

TERCERO INTERESADO:
JESÚS ALEJANDRO RUIZ URIBE

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

**Mexicali, Baja California, veinticinco de agosto de dos mil
veinticinco²**

Vistas las constancias que obran en autos, se advierte que a fin de estar en aptitud legal de dictar la resolución que corresponda en el presente recurso de inconformidad, resulta necesario requerir a la UTCE, por conducto de su Titular, Orlando Absalón Lara, a efecto de que, remita a este órgano jurisdiccional copia certificada de las constancias de notificación derivadas del acuerdo de desechamiento de veintidós de julio, emitido dentro del expediente IEEBC/UTCE/CA/17/2025.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, 283 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California³; así como 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se requiere a la **UTCE**, por conducto de su Titular, Orlando Absalón Lara, a efecto de que, dentro del plazo de **setenta y dos horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este

¹ En adelante UTCE.

² Todas las fechas se refieren al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

³ En adelante Ley Electoral.

órgano jurisdiccional, copia certificada de las constancias de notificación del acuerdo de desechamiento de veintidós de julio, emitido dentro del expediente IEEBC/UTCE/CA/17/2025.

Por lo que, se le previene que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a alguno de los medios de apremio, contemplados en el artículo 335, de la Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO a la **UTCE**, por conducto de su Titular, **Orlando Absalón Lara**; a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”